



Presidencia

## ORDEN EJECUTIVA ACA. 15-05

20 de noviembre de 2015

**DECANOS  
DIRECTORES DE COLEGIOS ACADÉMICOS  
DIRECTORES DE OFICINA  
REGISTRADOR**

### **POLITICA PARA VETERANOS Y DEPENDIENTES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS FEDERALES**

#### **Introducción:**

El Congreso de los Estados Unidos a través del Montgomery GI Bill Act of 1984, Chapter 30, Title 38, establece que los veteranos y sus dependientes tendrán derecho a recibir beneficios de becas de estudios.

El propósito de esta política es hacer valer los derechos de todo veterano que de forma valiosa y sacrificada, ha formado parte de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, defendiendo los postulados de democracia y libertad.

La Universidad Central de Bayamón (UCB) está autorizada a matricular estudiantes veteranos y sus dependientes referidos por agencias federales y estatales. Estos beneficiarios deben cumplir con todos los requisitos de admisión, además de aquellos relacionados con su condición de beneficiarios de la agencia correspondiente en el programa federal o estatal. La Oficina de Asuntos del Veterano establece que los beneficiarios deben completar su programa de estudios en el tiempo regular del programa (ejemplo: Grado Asociado 2 años, Bachillerato 4 años). Si se extiende del tiempo regular éste no podrá continuar recibiendo los beneficios de veteranos.

A través de la Oficial Certificadora de Asuntos de Veteranos y el Registrador se vela por el cumplimiento de esta política.

#### **Proceso de admisión para los estudiantes beneficiarios de Montgomery GI Bill en la UCB:**

1. La Oficial Certificadora de Asuntos de Veteranos orienta a los estudiantes veteranos y sus dependientes sobre los programas académicos, proceso de admisión y documentos que deben completar para recibir los beneficios.
2. El estudiante completa la forma 22-5490 (dependientes) o 22-1990 (veteranos) en la Oficina de Asuntos de Veteranos. Luego recibirá por correo postal el Certificado de Elegibilidad.  
[http://www.benefits.va.gov/GIBILL/handouts\\_forms.asp#educationhandouts](http://www.benefits.va.gov/GIBILL/handouts_forms.asp#educationhandouts)

Política para veteranos y dependientes beneficiarios de programas federales

3. El estudiante que pertenezca al Capítulo 31 (Rehabilitación de Veteranos) deben traer la autorización firmada por su consejero.
4. El estudiante entrega a la Oficial Certificadora de Asuntos de Veteranos y/o el Registrador, la Certificación de Elegibilidad o la autorización firmada por su consejero de Rehabilitación de Veteranos y el programa de clases oficial sellado por Tesorería. Además, completa el documento de solicitud de certificación de la UCB.
5. En caso de estudiantes de transferencia, éstos deben hacer llegar copia de su historial académico (transcripción de créditos oficial) de la institución de procedencia.
6. La Oficial Certificadora de Asuntos de Veteranos y/o Registrador mantendrá el expediente con todos los documentos por un término mínimo de 5 años, una vez el estudiante culmine el grado académico o finalice sus estudios en la Universidad Central de Bayamón.
7. Una vez culminado el proceso de matrícula, la Oficial Certificadora de Asuntos de Veteranos emitirá una certificación electrónica (22-1999), indicando que el estudiante está matriculado en un programa de clases en la Universidad Central de Bayamón.
8. La Oficial Certificadora de Asuntos de Veteranos notificará a la Administración de Asuntos de los Veteranos los cambios en créditos que el estudiante tenga en su programa de clases: altas y bajas (22-1999b).
9. La Oficial Certificadora de Asuntos de Veteranos monitoreará la asistencia diaria a los cursos matriculados de los estudiantes veteranos y sus dependientes.
10. La Oficial Certificadora de Asuntos de Veteranos notificará a la Administración de Veteranos cualquier cambio en el estatus académico del estudiante.

**Vigencia:**

Esta política tendrá vigencia inmediata y deroga cualquier otra directriz, normas, políticas o procedimientos que estén en contraposición con lo aquí dispuesto.

Aprobado:

  
Lillian Negrón-Colón, Ph. D.  
Presidenta

djm

Anejos



# UNIVERSIDAD CENTRAL DE BAYAMÓN

PO Box 1725, Bayamón, P.R. 00960-1725 • (787) 786-3030 • www.ucb.edu.pr

## Oficina de Registro

Claim number \_\_\_\_\_

Chapter # \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Fecha

Yo, \_\_\_\_\_, con número de identificación \_\_\_\_\_, me comprometo a cumplir con las siguientes regulaciones y responsabilidades para recibir beneficios de la Administración de Veteranos (VA):

### RESPONSABILIDADES COMO BENEFICIARIO DE VETERANOS

1. El estudiante veterano o beneficiario que interese matricularse en un programa deberá asegurarse con el Oficial Certificador que el mismo está oficialmente aprobado para poder recibir el beneficio.
2. La Administración de Veteranos solamente pagará por los cursos tomados durante el tiempo establecido para cada programa/grado (ejemplo: Grado Asociado 2 años; Bachillerato 4 años, etc.). Debe completar el grado/programa en el tiempo correspondiente, de lo contrario será reportado por no haber cumplido satisfactoriamente.
3. Debe tomar cursos que estén solamente incluidos en el currículo de su grado/programa, para poder recibir los beneficios. Solamente se certificarán los cursos que pertenecen al grado/programa y concentración al cual esta clasificado.
4. Si desea cambiar de grado; de programa, y/o de concentración, debe comunicarse antes con el Oficial Certificador para que éste le indique el procedimiento y los documentos necesarios para esta acción.
5. Si es de transferencia de otra institución educativa deberá proveer transcripción de créditos de todas las instituciones en que haya estudiado previamente para que estas sean evaluadas y convalidadas, durante el proceso de admisión y antes de que se le certifique a VA. No es opcional si el estudiante desea que le convaliden algún curso; para recibir los beneficios de VA es obligatorio proveer transcripciones de créditos. El estudiante interesado en recibir beneficios de Veteranos no podrá declinar o rechazar la convalidación.

6. Deberá informar al Certificador Oficial cualquier cambio en su programa. Si usted radica una baja; no asiste a clases, o abandona uno o más cursos debe informarlo inmediatamente. Es deber del Certificador Oficial informar a la Administración de Veteranos cual fue el último día de asistencia al curso, para que el Oficial Certificador pueda reportar dentro del tiempo estipulado y según las regulaciones federales (30 DÍAS) a la Administración de Veteranos: aumento o reducción en # de créditos debido a bajas oficiales, bajas administrativas, notas asignadas por ausencias a cursos, etc. El no hacerlo conllevará que el Oficial Certificador no podrá realizar los ajustes necesarios a tiempo, según exigen las regulaciones federales, lo que a su vez podrá afectar directamente el pago de su beneficio incluyendo la creación de deudas con la Administración de Veteranos. Una vez usted incurre en una deuda, y de no pagarla, es usted totalmente responsable de las consecuencias futuras.
7. Siempre que se produce un exceso de pago en la cuenta de un estudiante, ya sea porque el estudiante se dio de baja de algún curso, dejó de asistir, etc. La Administración de Veteranos puede tomar las siguientes acciones:
  - ❖ Añadir cargos por intereses y gastos de cobros de la deuda
  - ❖ Retener los beneficios futuros para aplicarlos a la deuda
  - ❖ Referir la deuda a una agencia de cobro privada
  - ❖ Presentar una demanda en un tribunal federal para cobrar la deuda
  - ❖ Retener la aprobación de la garantía de un préstamo por Veteranos
  - ❖ Perjudicar negativamente su historial crediticio
  - ❖ Utilizar una fuente garantizada de cobro disponible, como, retener cierta cantidad de su salario de una agencia federal/estatal, o de su compensación de Veteranos.
  - ❖ Referir su deuda al Departamento del Tesoro si se considera que tiene una deuda delinciente porque no responde a las solicitudes de pago
  - ❖ Cobrar la deuda del reembolso federal de ingresos (federal income tax refund).
8. Para evitar afectar el recibo de su beneficio deberá notificar inmediatamente cualquier cambio en su dirección.
9. El procesar sus documentos por el Oficial de Veteranos puede conllevar tiempo, por lo que debe someter sus documentos a la mayor brevedad posible para no afectar el recibo de su beneficio.
10. Si es beneficiario del CAPITULO 31 la certificación para adquirir libros y materiales de la librería debe someterla con suficiente tiempo, ya que

puede tomar hasta dos (2) días de acuerdo al volumen de trabajo del Oficial Certificador.

**Certifico que he leído y estoy consciente de todas mis responsabilidades como beneficiario de la Administración de Veteranos.**

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante

\_\_\_\_\_  
Oficial Institucional o Certificador Oficial

Dirección Postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

**c: Expediente del estudiante beneficiario**



Oficina de Registro

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

FECHA: \_\_\_\_\_

Apellidos y Nombre \_\_\_\_\_

Núm. Est. \_\_\_\_\_

Seg. Soc. \_\_\_\_\_

Nivel:

\_\_\_\_ Asociado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_ Bachillerato \_\_\_\_\_

\_\_\_\_ Maestría \_\_\_\_\_

\_\_\_\_ Certificado \_\_\_\_\_

CAPÍTULO (Indique el que le aplica) \_\_\_\_\_

VA Número de Expediente

\_\_\_\_ Capítulo 30 (Montgomery G.I. Bill)

\_\_\_\_ Capítulo 31 (Rehabilitación Vocacional)

\_\_\_\_ Capítulo 35 (Dependientes de Veteranos): \_\_\_\_ esposo(a) \_\_\_\_ hijo(a)

Nombre del Veterano: \_\_\_\_\_ Seg. Soc.: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_\_

\_\_\_\_ Capítulo 1606 (Reservistas y Guardia Nacional)

\_\_\_\_ Capítulo 1607 (REAP – Reserve Educational Assistance Program)

\_\_\_\_ Capítulo 33 (Post 9/11)

Dirección postal: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Teléfonos: Residencial: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_

Trabajo: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_, ext. \_\_\_\_\_

Marque con un X el encasillado correspondiente:

\_\_\_\_ Transferencia Institución \_\_\_\_\_ Cantidad de Crdts. Convalidados \_\_\_\_

\_\_\_\_ Nuevo Ingreso

\_\_\_\_ Readmisión

\_\_\_\_ Estudiante Regular

} Indique el Semestre o Trimestre Actual \_\_\_\_\_



Presidencia

# UNIVERSIDAD CENTRAL DE BAYAMÓN

PO Box 1725, Bayamón, P.R. 00960•1725 • Phone (787) 786•3030 • Exts. 2001•2002 • Fax. (787) 740•2200

## Formulario de Cumplimiento del Título 38, Sección 3679(e) del Código de los Estados Unidos

En cumplimiento con la Ley de Beneficios y Transición del Veterano de 2018, Título 38, Sección 3679 según enmendada, la Universidad Central de Bayamón (UCB) se compromete a firmar el formulario de cumplimiento donde confirma su compromiso con los requisitos señalados.

**Efectivo el 1 de agosto de 2019, la agencia aprobadora del estado, o el Secretario cuando éste actúe en representación de la agencia aprobadora, deberá sancionar a cualquier institución educativa que tenga en efecto una política que sea inconsistente con los que se expone a continuación:**

Nota: Para efectos de esta declaración un individuo elegible para recibir beneficios según las disposiciones del Capítulo 31 o 33, es cualquier persona que tenga derecho a los beneficios de asistencia para estudios bajo el Capítulo 31, Rehabilitación Vocacional y Empleo, o el Capítulo 33, Post-9/11 GI Bill.

- La política institucional <sup>1</sup>de la UCB permite que cualquier individuo elegible asista o participe de un programa académico durante el período que comienza en la fecha en la cual el individuo provea a la institución educativa un Certificado de Elegibilidad para recibir los beneficios de asistencia para estudios, según el Capítulo 31 o 33 (un "Certificado de Elegibilidad" también puede incluir una "Declaración de Beneficios" emitida por el Departamento de Asuntos al Veterano (VA) sitio web – eBenefits, o el Formulario VAF 28-1905 para propósito de autorización del Capítulo 31) y el periodo que termina cuando suceda primero una de las siguientes fechas:
  1. La fecha en que el Departamento de Asuntos del Veterano emita un pago a la institución.
  2. Hasta 90 días posterior a la fecha en que la institución certifique los costos de matrícula y las cuotas del individuo elegible, luego de haber recibido el Certificado de Elegibilidad.
- La Política institucional de la UCB se asegura de que la institución no imponga sanción alguna, incluyendo la imposición de recargo por pagos tardíos, la negación de acceso al salón de clases, bibliotecas u otras instalaciones institucionales o requerir que el individuo elegible adquiera préstamos, para cubrir cualquier deuda que adquiera el individuo elegible con la institución debido a la incapacidad de éste en pagar dicha deuda a causa de un retraso en el desembolso de los fondos por parte de la Departamento de Asuntos del Veterano, según los Capítulos 31 o 33.

Firmando este documento la UCB se compromete a certificar que cumplimos con los requisitos establecidos en el Título 38, Sección 3679(e) del Código de los Estados Unidos, o cumplirá con los mismos en o antes de la fecha de efectividad del mismo, 1 de agosto de 2019.

<sup>1</sup> Política para Veteranos y Dependientes Beneficiarios de Programas Federales, Orden Ejecutiva ACA 15-05



Con esto se compromete a que las políticas institucionales cumplan con lo antes expuesto y que se sean consistentes con la próxima publicación del catálogo académico, boletín o anejos divulgados.

Firmado en Bayamón, Puerto Rico, el 18 de julio de 2019.



Angel Valentín Román  
Presidente Interino  
Universidad Central de Bayamón



Además, los estatus federales permiten que su política el exigir al individuo elegible para recibir beneficios de asistencia estudios, a las siguientes medidas adicionales:

1. Presentar un Certificado de Elegibilidad para tener derecho al beneficio de asistencia para estudios, no más tardar del primer día en el programa académico.
2. Presentar una solicitud por escrito para hacer uso de los beneficios de asistencia para estudios.
3. Proporcionar información adicional necesaria para cumplir con el proceso de matrícula, según requerido por la institución educativa.
4. Su política también puede requerir pagos adicionales o imponer cuotas por la diferencia entre la cantidad que adeuda el individuo elegible (estudiante beneficiario) y la cantidad de beneficio que le otorgue el Departamento de Asuntos del Veterano.

BR

Si la institución educativa impone alguna de estas acciones adicionales por estudiante, por favor, enviar la actualización de la política a SAA en o antes del 1 de agosto de 2019. También debe asegurarse de que estas políticas formen parte de la próxima publicación de su catálogo, boletín o anejos.

Las excepciones a estos requisitos deberán ser autorizadas por el Departamento de Asuntos del Veterano. Si posee alguna exoneración, favor de enviar la misma a SAA tan pronto le sea posible para poder documentar el cumplimiento de la institución con estos requisitos. El Departamento de Asuntos del Veterano enviará un comunicado de cómo ser elegibles para una exoneración posteriormente.



Presidencia

# UNIVERSIDAD CENTRAL DE BAYAMÓN

PO Box 1725, Bayamón, P.R. 00960 • Phone (787) 786•3030 • Exts. 2001•2002 • Fax. (787) 740•2200

## Title 38 United States Code Section 3679(e) School Compliance Form Universidad Central de Bayamón Certification of Attestation

As part of the Veterans Benefits and Transition Act of 2018, section 3679 of title 38, United States Code was amended, and Universidad Central de Bayamón (UCB) is signing this compliance form to confirm its compliance with the requirements as outlined.

**Effective August 1, 2019, the State approving agency, or the Secretary when acting in the role of the State approving agency, shall disapprove a course of education provided by an educational institution that has in effect a policy that is inconsistent the areas below:**

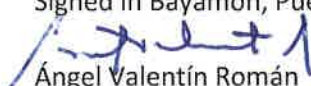
**NOTE: A *Covered Individual*** is any individual who is entitled to educational assistance under chapter 31, Vocational Rehabilitation and Employment, or chapter 33, Post-9/11 GI Bill benefits.

- UCB's policy permits any covered individual to attend or participate in the course of education during the period beginning on the date on which the individual provides to the institution a certificate of eligibility for entitlement to educational assistance under chapter 31 or 33 (a "certificate of eligibility" can also include a "Statement of Benefits" obtained from the Department of Veterans Affairs' (VA) website – eBenefits, or a VAF 28-1905 form for chapter 31 authorization purposes) and ending on the earlier of the following dates:
  1. The date on which payment from VA is made to the institution.
  2. 90 days after the date the institution certified tuition and fees following the receipt of the certificate of eligibility.
- UCB's policy ensures that the institution will not impose any penalty, including the assessment of late fees, the denial of access to classes, libraries, or other institutional facilities, or the requirement that a covered individual borrow additional funds, on any covered individual because of the individual's inability to meet his or her financial obligations to the institution due to the delayed disbursement funding from VA under chapter 31 or 33.

By signing this document UCB attests that currently complies with the requirements of 38 USC 3679(e), or will comply by the effective date of August 1, 2019.

In addition, UCB will ensure that policies in the next publication of its catalog, bulletin, or addendum will be aligned with all of the above requirements.

Signed in Bayamón, Puerto Rico on July 18, 2019.

  
Ángel Valentín Román  
Acting President

In addition, statute allows UCB to require the covered individual to take the following additional actions:

1. Submit a certificate of eligibility for entitlement to educational assistance no later than the first day of a course of education.
2. Submit a written request to use such entitlement.
3. Provide additional information necessary to the proper certification of enrollment by the educational institution.
4. UCB's policy may also require additional payment or impose a fee for the amount that is the difference between the amount of the student's financial obligation and the amount of the VA education benefit disbursement.

AK  
If your educational institution will be requiring any of these additional actions by students, please submit your policy update to the SAA by August 1, 2019. UCB will also ensure that these policies are part of the next publication of its catalog, bulletin, or addendum.

Waivers of this requirement may be granted by VA. If you have a waiver, please send that documentation to the SAA so we may correctly document your compliance. VA will send communication about obtaining waivers at a later date.